

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15-3er Piso-Sala de Juntas

06 de julio de 2010

LA C. .- Buenas días a todos. Antes que nada, muchísimas gracias por asistir a esta sesión extraordinaria del Comité.

Le agradezco enormemente al diputado Guillermo Orozco Loreto su presencia en este Comité. Bienvenido, diputado.

Como primer punto de la orden del día, tenemos la lista de asistencia. La cual una vez sometida a firma, hemos constatado que existe el quórum suficiente para instalar esta sesión, con 5 personas con derecho a voz y voto.

De las personas con derecho a voz y voto se encuentran presentes: la Presidenta, representación de Oficialía Mayor; el Secretario Ejecutivo representado por el Director de Asuntos Jurídicos; el vocal, el representante del señor Tesorero General; como segundo vocal, el Coordinador General de Comunicación Social, el Secretario Técnico, perdón me lo salté, falta tu firma aquí, Ramón, el licenciado Ramón Verazaluce, como Director de Transparencia de Información Pública, y como vocal, el Director del Instituto de Investigación Parlamentaria.

Entonces contando con 6 firmas, queda instalada la sesión, decretamos que hay quórum para llevarla a cabo.

Una vez certificado este hecho, le voy a transmitir el micrófono al doctor Alejandro Cárdenas, Director General de Asuntos Jurídicos, como Secretario Ejecutivo del Comité.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se refiere a la lectura y en su caso aprobación del propio orden del día. De manera que me permitiré dar lectura breve de lo que es el orden del día.

1.- Lista de asistencia.

2.- Certificación del quórum.

3.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

4.- Lectura, análisis y en su caso cumplimiento de la resolución de fecha 16 de junio del año en curso, dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante la cual se ordena la clasificación de información restringida en su modalidad de confidencial, en relación con los recursos de revisión RR0611/2010, RR0612/2010 y RR0613/2010 acumulados interpuestos por el ciudadano Alberto González Dos.

Es tanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien, siga.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO.- Pues en desahogo del cuarto punto del orden del día, pues como se les ha hecho llegar en la carpeta, la resolución de fecha 16 de junio del año en curso, dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, pediría que se dispensara la lectura y entrásemos al análisis y en su caso el cumplimiento de lo ordenado en esta resolución.

Está a su consideración. ¿Licenciado García Franco? Ah perdón, sí.

En votación económica les consultaría si dispensamos la lectura de la resolución.

Por unanimidad de votos se dispensa la lectura de la resolución y quedaría a consideración de ustedes de este Comité de Transparencia, los análisis, los comentarios que se tengan, respecto del cumplimiento de la misma.

Tiene la palabra el licenciado Ramón Verazaluce, Director de la Oficina de Información Pública.

EL C. LIC. RAMON VERAZALUCE OSORIO.- Muchas gracias, buenos días.

Primero, agradecerle al señor diputado su presencia, de verdad ha sido muy atento en recibir la invitación y acompañarnos.

Dos. Quisiera nada más marcar una situación respecto al punto que nos ocupa porque el INFO-DF en su resolución, nos indica dos temas importantes que para mí en realidad una vez más y lo digo de manera respetuosa, excede un poquito sus atribuciones, porque dice que nos envía o nos ordena orientar al particular ante las oficinas de información pública de cada una de las 16 delegaciones para satisfacer el requerimiento en el numeral número 47 del solicitante, sobre los rubros enlistados en las solicitudes de información materia del presente recurso, así como los accidentes sucedidos en antros o establecimientos mercantiles.

El dos, nos solicita, que la información solicitada en el numeral 48 de la propia solicitud, deberá ser resguardada clasificándose como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 50 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Yo respetuosamente no comparto ninguno de los dos puntos, creo una vez más que se excede y creo que no podemos hacerlo de esa manera y por eso creo que estamos aquí reunidos.

En lo que toca al primer punto de enviarle la información a las 16 delegaciones, la petición es muy clara en el punto cuadragésimo séptimo. Dice desde mi punto de vista o personal dice: Se solicitan todos los documentos recibidos por las delegaciones sobre estos rubros y por los accidentes sucedidos en antros o establecimientos mercantiles.

Si dividimos esta petición en dos, sería primero, se solicitan todos los documentos recibidos por las delegaciones, sobre estos rubros. No dice qué rubros, no aclara sobre qué rubros, pero además de manera expresa dice que si se recibieron documentos en este ente público por las delegaciones y además que se refiere a accidentes sucedidos en antros o en establecimientos mercantiles, y la respuesta que nos dieron los 66 diputados que amablemente nos hicieron llegar, establecen y esto obra en el expediente del INFO-DF que en la contestación de los señores diputados, claramente dicen que no han recibido ninguna queja ni ningún accidente en ningún establecimiento mercantil o en ningún establecimiento denominado antro.

Entonces ese punto está satisfecho, porque lo que nos pide el solicitante es “los documentos recibidos por las delegaciones” y en ese sentido se le contestó por voz propia de los diputados, que no se había recibido ningún documento al respecto.

No dice, el peticionario no pide que le consigamos la información, que le recavemos la información, y ese es otro momento. Yo creo que ahí el INFO-DF está equivocado y ahora nos ordena mandarle a las 16 delegaciones la información.

Yo creo desde mi punto de vista que no tendremos que hacerlo, pero obedeciendo su solicitud, yo creo que salvo la mejor opinión de ustedes, hay que hacerlo, pero no comparto la decisión de tener que mandar 16 oficios a las delegaciones y hacer este asunto más largo cuando ya está terminado, porque la solicitud expresa fue “los documentos recibidos por el ente público” no recabar alguna información, no hacer ninguna investigación. Entonces en ese sentido creo que no deberíamos mandar los oficios, pero yo lo dejo en la mesa para que ustedes me puedan decir qué hacemos.

En el segundo punto, en el 48, cuadragésimo octavo, que es el más importante y por el que el señor diputado nos acompaña, es en el que nos establece el solicitante que cada diputado de todas las fracciones informen si son dueños por sí mismos o por interpósita persona o a nombre de empresa de un establecimiento mercantil especialmente denominados antros, y remitan copia de los documentos que amporen la legalidad de su negocio o negocios.

Al respecto nosotros consideramos que no podíamos tomar una atribución de decir que se trata de datos personales o que se trata de un patrimonio, porque también la ley nos dice o nos establece propiamente que para serlo, el único que tiene esa atribución es el titular de los derechos, pero que nosotros tendríamos que recabar su solicitud por escrito, , por eso se envió la solicitud por escrito a los 66 diputados, de los cuales 65 nos contestaron que no tenían ninguna injerencia, ninguna relación con algún establecimiento mercantil o con algún antro, además de que nos contestaron el punto anterior, el cuadragésimo séptimo, relacionado a algún accidente.

Solamente amablemente el diputado Guillermo Orozco Loreto nos contestó que sí, que efectivamente él era socio de un establecimiento mercantil, y amablemente nos mandó copia de la documentación.

Al diputado, que yo quisiera que nos hiciera el favor de tomar el micrófono en un momento más, yo después de haber recibido su información tuve la suerte de encontrármelo y verbalmente le pregunté si tenía algún inconveniente en que esta información se hiciera pública, porque yo ya había recibido su documentación, a lo que él me contestó amablemente que no tenía ningún inconveniente en que esta información se hiciera pública. Por eso me había mandado la información.

Entonces al respecto yo quisiera que el señor diputado nos dijera qué opina al respecto, porque esto es trascendental en este punto para o hacer lo que el INFODF indebidamente creo que nos pide, que es reservar la información, cuando no se puede reservar ya porque el artículo 51 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia nos dice que todas las respuestas y las solicitudes una vez entregadas son públicas, ya no podríamos reservarla.

Pues yo primero quisiera escuchar al señor diputado, si amablemente nos permite sus palabras, y continuar con la exposición.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Yo tengo una duda nada más, antes de dar respuesta a esto que efectivamente comenta el licenciado Ramón Varas Aluce, la información la tiene ya el solicitante o la tiene la oficina de información pública.

EL C. LIC. RAMÓN VERAZALUCE OSORIO.- La tiene el solicitante y también el INFODF.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Evidentemente ya no se puede reservar lo que ya es público.

Pero yo sí quiero efectivamente manifestar que yo no tuve ningún inconveniente en que se hiciera pública la información de mi establecimiento mercantil e inclusive aclaré en el oficio que no era antro, que era un restaurante con venta de alimentos preponderantemente preparados y que no era un antro.

Yo no tengo ningún inconveniente, ni tuve ni tengo ningún inconveniente en que se haga pública esta información.

Sin embargo, yo creo que hay que aprender de este tipo de situaciones. Yo creo que va a ser fundamental que en las próximas solicitudes, sobre todo por el resto de los diputados que probablemente no quieran que sea pública la información o no tengan un giro mercantil, que conozcan el contexto de la solicitud, es decir, valdría la pena quizás dar más información a los diputados en lo sucesivo cuando se pide información de los diputados. Creo que sería algo importante.

Sería lo que yo comentaría. Yo no tengo ningún inconveniente ni lo tuve en que se hiciera pública la información del establecimiento mercantil del que soy socio.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien quisiera comentar?

Tiene la palabra.

EL C. LIC. RAMÓN VERAZALUCE OSORIO.- Muchas gracias, señor diputado.

Entonces en ese sentido yo primero quisiera ratificar y volver a preguntar al señor diputado si no tiene inconveniente, para efectos de la resolución que pudiera tomar este Comité, que en el artículo 61 podamos hacer el hincapié, si no tiene inconveniente, en que la información que otorgó desde un inicio se conserve todavía como pública, es decir, que se quede como pública y no se tenga que reservar, porque iríamos en contra de la ley además, pero en lo

personal si él no tiene inconveniente en que pudiera conservarse como pública la información que él amablemente nos otorgó.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Yo no entraría a dilucidar si es legal o no es legal lo que determina el INFODF, lo único que puedo afirmar contundentemente es que lo que ya hizo público yo acepté que se hiciera público y sigo aceptando que sea público.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Tiene la palabra el licenciado García Franco.

EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.- Mi intervención se concretaría a lo siguiente. Hay una propuesta, bueno, en primer lugar yo creo que deberíamos analizar si una resolución en este caso del INFODF podemos someterla o no a votación, podemos estar de acuerdo o no.

Yo simplemente quisiera concretar lo siguiente, si es posible, desde luego, con la anuencia del Pleno del COTECIAD, y sí rescatar puntualmente lo manifestado por el diputado aquí presente y tratar de resolverlo de la siguiente manera.

Me parece que no podemos votar una resolución del INFO, podemos matizarla. La Ley de Transparencia no dice que le tengamos que hacer caso, voy a esto. En cuanto a lo que respecta al numeral 47, me parece que ahí el artículo respectivo es muy claro, nosotros teníamos la obligación de mandar en un término de 5 días a las delegaciones la solicitud del informante, punto número uno. Yo creo que ahí no tenemos por qué no objetar lo que está resolviendo el INFODF, es mi apreciación.

En segundo lugar, respecto a la información, yo creo que el diputado tiene razón, y qué bueno que su manifestación va a constar en esta versión estenográfica, la cual será acompañada al Instituto.

Pero sí señalar que para futuras solicitudes en ese sentido, bueno, pues ya se tendrá como reservada esa información, toda vez de que se trata de información personal.

Es cierto, el INFO se excede, porque quien recibe la solicitud en primera instancia en la queja es el INFO, en el recurso este de revisión, y el INFO no es

capaz de decirle a esta persona “oye, esa información no porque es personal”, y entonces lo tenemos que hacer nosotros. Obviamente para el caso de la información que ya se dio, también la Ley de Transparencia es muy clara, ya es pública, no podemos reservarla.

Yo creo que sí matizar que en el presente caso en términos del artículo que viene al caso, no te la puedo reservar pero te la reservaré para adelante en el caso de otras solicitudes a los señores diputados y/o servidores públicos de la Asamblea, incluso yo lo ampliaría.

Pero me parece que en el punto 47 ó XLVII tenemos que enviarlo a las delegaciones. En ese sentido la ley también es clara, teníamos esa obligación de que si no éramos el ente generador de la información pues tendríamos que remitirlo; y ahí estoy de acuerdo, pues, estoy de acuerdo en que el INFO se está excediendo, pero sí teníamos esa obligación perfectamente marcada.

Sería todo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún comentario más?

Bueno, yo quisiera, perdón, nada más quisiera hacer un paréntesis porque me parece interesante lo que acaba de anotar el licenciado García Franco.

Número uno: ¿Este Comité de Transparencia está en condiciones o puede someter a votación el cumplimiento de una resolución? Pues yo en principio diría que no, pero bueno, tratamos de encontrar una conciliación y un canal en donde precisamente se le dé oportunidad a quienes integramos este Comité de pronunciarnos sobre esta resolución; y yo creo que en ese sentido, creo que cumplimos en el sentido de crear un canal.

Yo sí, y lo puedo decir por anticipado, creo que se trata de una resolución, no tenemos más remedio que cumplimentarla, en virtud de que el artículo 88 de la Ley de Transparencia señala categóricamente que las resoluciones del INFODF son obligatorias para los entes públicos.

Como en muchos tribunales, pues en esta ocasión nos encontramos con una sentencia que a lo mejor no dice lo que debiera decir o no lo dice con pulcritud, pero como quiera que sea es una resolución, y yo estaría en ese sentido por el cumplimiento a pie juntillas de la misma.

Si la información se hizo pública, creo que en ese sentido si nos ajustamos a los términos de la resolución, a partir de ahora será información reservada en su modalidad de confidencialidad. No creo que la resolución trajera efectos retroactivos. Quizá por ahí pudiéramos encontrar algún matiz al cumplimiento de la resolución.

En principio sería lo que yo tendría qué comentar y es cierto, insisto en la posibilidad que el COTECIAD pueda cuando menos analizar y ver de qué manera pudiéramos orientar el cumplimiento, más allá de decir *estoy en contra de la resolución y vamos a votarlo en contra*, creo es donde sería una mala nota y un mal precedente para la Asamblea Legislativa en relación con las resoluciones que dicta el INFODF.

Tiene la palabra el Tesorero.

EL C. LIC. SAUL.- De parte de la Tesorería.

Derivado de los comentarios que se están haciendo, a mí ya me surgió una confusión. Yo pensé que el Comité había sido convocado para la clasificación de la información, no para analizar la solicitud, porque analizar la solicitud no es competencia el Comité, la resolución del INFO.

Creo yo o pensaba que lo que se iba a hacer es seguir el procedimiento que marca el artículo 50 y 61 de la ley, que era lo de la clasificación, yo pensé que esa era la finalidad de esta convocatoria, pero no veo que se ha seguido incluso ese procedimiento, o sea, no se mandó el oficio de quien posee la información al presidente del Comité y no están los argumentos de él para clasificar la información, en relación al procedimiento que maneja la misma ley. Sin embargo, lo que se está haciendo es arriesgando la solicitud.

No es competencia, creo yo, que no es competencia del Comité analizar la solicitud, sobre todo en el numeral 47, ahí está muy claro, el Comité no tiene nada qué ver en esa parte. Lo único que tendría qué ver es si clasifica o no la clasifica.

En relación a la solicitud, creo yo que sí tiene inconsistencias, digamos yo encontré que está fundamentada la solicitud una parte en el reglamento de la Ley de Transparencia, la cita en el reglamento, cuando el reglamento de la Ley

de Transparencia no aplica a la Asamblea, pero yo creo que eso ya es otra parte, no le compete al Comité analizar la solicitud.

En todo caso creo que el área jurídica creo que podría realizarla si a lo mejor, aunque la misma ley diga que es inatacable, ver si existe la posibilidad que podamos buscarle por ahí alguna parte. La ley de Procedimiento dice que todo acto administrativo debe ser fundado y motivado. En este caso no está debidamente fundado, entonces a lo mejor buscarle a ver si se puede atacar la resolución, pero no compete al comité esta situación.

EL C. PRESIDENTE.- Licenciado Ramón Verazaluce.

EL C. LIC. RAMON VERAZALUCE.- Sí, tiene razón el licenciado Saúl. Lo único que yo le digo es que hace rato dije que respecto al punto cuadragésimo séptimo que aquí se decidiría qué se iba a hacer y yo estoy de acuerdo, si hay qué mandar los oficios, los vamos a mandar, de hecho están listos.

Respecto a este punto 48 yo sí quiero dejar claro, es decir, por qué creo que podemos analizarlo. Entiendo que es inatacable la resolución, pero también aquí dice que las atribuciones del comité, y para eso estamos aquí, en artículo 50 dice que revoca la clasificación y concede el acceso a la información pública en la fracción III y si lo sumamos al artículo 61 fracción IX, que es una atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar la clasificación hecha por la oficina de información pública, del ente público, yo lo que sí creo es que para mí desde el punto de vista hay más elementos jurídicos para determinar que una vez que la información ya es pública, es muy difícil tenerla, como abstraerla y determinar que es restringida, me parece más un problema mayor, porque ni siquiera un daño que se represente a la sociedad, ninguna, puede haber una prueba de daño que es lo que pide a la hora de clasificar los datos personales.

Entendiendo y voy contigo, es decir, en ese sentido la idea no estamos analizando la solicitud, estamos tratando de argumentar por qué la información que se dio al solicitante debe conservarse como pública, y yo vuelvo a lo mismo, porque ya es pública, ya la ley y los criterios del INFODF no pueden estar por encima de la ley, lo digo respetuosamente, están equivocados y no podemos dejar una aberración jurídica de ese tipo, lo digo respetuosamente.

Si la ley de Transparencia que nos aplica nos dice que una información ya es pública, no podemos hacerla reservada otra vez, de ninguna manera y máxime si tenemos el artículo 50 y el 61 como argumentos para conservarla pública, pero yo estoy aquí para argumentar por qué se hizo pública esta información y máxime porque yo le acabo de preguntar al señor diputado si tiene algún inconveniente, que es el titular de los derechos y el único al que podría en su caso afectar que fuera pública la información y él acaba de ratificar personalmente que comente que se mantenga pública, la razón no le encuentro por qué tenga qué reservarse como confidencial, esa es la verdad.

EL C. LIC. GARCIA FRANCO.- En abono a lo que se señala en el uso de la palabra que me antecede, efectivamente por eso es la reunión del Comité. Nos están mandando una resolución en donde incluso se comete el error técnico el INFODF en decir que revoca la respuesta. *Oye, ya te di una respuesta, ya le di una respuesta al particular, cómo vas a revocar un artículo, creo que es el 39, que señala que si la información ya se hizo pública, ya es pública, cómo lo vas a revocar, cómo vas a retrotraer, cómo vas a modificar la situación jurídica si ya le informaste.*

Entonces, el INFO desgraciadamente con este tipo de resoluciones y al aplicar este tipo de criterios, sí nos deja afortunadamente la capacidad o la posibilidad de decirle: mira, efectivamente te aviso que con fecha tal y como te lo indiqué además, esa información ya se entregó, pero para delante yo ya no puedo revocar ese acto.

Con todo respeto, yo no quería decir esto, pero incluso se revoca la respuesta emitida, con todo respeto, cómo me van a revocar un acto que ya emití y que además en un primer momento le dije al INFODF que la información era personal, y el INFO insistió en que se le proporcionara.

Entonces, la ley dice que tenemos qué acatarla, lo vamos a acatar. Sugerencia, enviemos los oficios a las delegaciones, no tenemos ningún problema con eso, pero en cuanto al 48, sí matizarlo. *Oye, efectivamente tienes razón como te lo dije en el escrito tal, la información era personal, pero me dijiste que se las diera.*

Vamos a suponer, de todos modos la información se dio, cómo voy a revocar el acto de que proporcioné la información. Es materialmente imposible para delante. Ese es el matiz que yo estoy proponiendo y que en un momento tocó el señor diputado. Para delante ya no lo vamos a hacer, con base en esta resolución, pero en ésta con todo respeto para los criterios que está aplicando el INFODF, ya no podemos revocar un acto que existe, independientemente de que nos hayan dicho *entrégala o no*, porque lo que se nos contestó de inicio fue que era información personal y se insistió en que se tenía qué quedar.

EL C. LIC. RAMON VERAZALUCE.- Nada más últimos dos argumentos y ya.

El INFODF en todas sus resoluciones agrega un parrafito, siempre dice: *Con fundamento en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere el consentimiento por escrito de las partes para restringir el acceso público a sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para que dichos datos sean públicos.*

En el caso que nos ocupa ningún diputado dejó de contestar, todos los que contestaron, 65 dijeron “no tengo”, no dijeron “no quiero que sea pública”, dijeron “no soy dueño de ningún establecimiento mercantil”, no dijeron “esa es información que no te puedo dar porque es privada, es restringida, es personal”, eso no contestaron, contestaron que no eran socios, que no tenían ningún establecimiento mercantil y eso es otra cosa, pero ese es un párrafo que siempre ocupa el INFO-DF en sus resoluciones.

2.- Sí quiero decir que la reserva de la información como de acceso restringido se hace en el momento de que se recibe la solicitud de acceso a la información y en ese sentido cuando se le hace del conocimiento al que detenta la información o al dueño de los derechos, el titular de los derechos de datos personales, en este sentido conforme al artículo 41 de la ley, así se hizo y ningún diputado estuvo en esa hipótesis. Por eso yo digo que no podríamos en este caso acceder a lo que nos pide el INFO-DF.

Respecto al 47 no tengo problema en que se giren los oficios.

EL C. .- Nada más apuntar que el INFO insistió en que se diera la información porque digamos el acto se dio en tres momentos distintos: primero

contestó un número de 55 diputados, alguna cosa así, cuarenta y tantos diputados, y el INFO dijo: “Los demás te faltan”.

Efectivamente el primer grupo de diputados dijo: “Yo no tengo interés en general, ni me han presentado quejas ni tengo negocios ni tengo antros”. Entonces, el INFO: “No, pues quiero la respuesta de los 66”, aclaro, por supuesto que sí, fue un acto continuado, claro está citado.

EL C. .- En el recurso de revisión sí lo dice, eh, perdóname sí lo dice.

EL C. .- También yo quería comentar otra situación. Si en este Comité decidimos que la información va a seguir siendo pública creo que tendríamos que seguir el procedimiento, o sea yo insisto que quien tenga la información, que en este caso entiendo que sería usted, tendría que mandar el oficio, como dice el procedimiento, al Presidente del Comité con el fin de dar cumplimiento a la resolución, con sus argumentos donde usted indique que no puede ser clasificada como confidencial.

EL C. .- El oficio se lo hice llegar a la Presidenta del Comité.

EL C. .- Entonces, creo yo que se debería de integrar.

EL C. .- Pero sí se lo hice llegar.

EL C. .- Incluso creo que deberíamos de conocerlo para conocer los argumentos y en función de eso poderse emitir una votación en el sentido de que sí se clasifica o no se clasifica, creo que debe formar parte.

EL C. .- El señor diputado tiene la palabra.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Me parece que los diputados, como aquí se ha dicho, al mandar el oficio consentimos que fuera pública la información, sin embargo yo lo que recomendaría sería que en lo sucesivo en esta información que el INFO-DF está determinando que debe ser confidencial, cuando se le manda el oficio a cualquiera de los servidores públicos o diputados se le diga que si desea o no que sea pública, expresamente se le pregunte que esa solicitud que es confidencial, de información confidencial, desea él que sea pública o no, como se hace con la declaración patrimonial, para que así se cubra la posibilidad de que el diputado

o el funcionario determine si quiere que esa información sea pública o no. Si determina que sea pública se hace pública y se acabó, y se cumple por un lado con la determinación del INFO-DF y por el otro lado se le da la opción a cualquier servidor público o a los diputados que determinen si desean que esa información, que puede ser reservada, se haga pública.

EL C. .- En este mismo sentido yo iría más allá, más bien que no se les pida, digo porque es información que no se debería de tener, o sea es información que no estamos obligados como Asamblea a poseer, y si no estamos obligados para qué pedirle, para qué generarla, esa es mi opinión, digo no tiene sentido.

EL C. .- A ver, nada más una cosa rapidísima.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, espérame. Nada más para llevar un poco el orden de la sesión, porque está en versión estenográfica y luego no sabemos quién es el que se está pronunciando.

Si me permites, por equidad de género, la Oficial Mayor tiene la palabra.

LA C. LIC. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS.- A mí me gustaría hacer una precisión en este caso, porque si bien como tú lo dices para la contestación de aquí el INFO-DF fue muy insistente, como se ha mencionado aquí, repetidamente, y eso fue curiosamente antes de que saliera todo lo de la reforma a la Ley de Establecimientos, nos dieron plazos y los plazos fueron muy cortos, lo argumentaron en su momento.

Entonces, a mí sí me gustaría dejar el antecedente, licenciado Ramón Verazaluce, en la contestación que preparemos, en donde primero me exiges que te entregue la información y ahora en tu resolutivo me dices que por qué la entregué, es eso. Entonces, sí deberíamos de dejar ese antecedente.

EL C. PRESIDENTE.- Licenciado Vera.

EL C. LIC. RAMÓN VERAZALUCE OSORIO.- Nada más el licenciado Isaúl dice que, digo, respetuosamente lo digo, que no deberíamos darle entrada a la solicitud de datos personales, pero para eso se hizo, es decir que no deberíamos preguntar, que no debemos preguntar, eso fue lo que usted dijo, que no deberíamos preguntar, es no darle entrada a la solicitud. Nada más

que por eso hay una solicitud expresa de datos personales, pero además, lo acabo de leer, el mismo INFO-DF utiliza un párrafo en todas sus resoluciones en el que dice que se necesita la autorización escrita del titular de los derechos para ver si se tiene acceso a la información o no, y en éste no lo hizo, casualmente lo omitió en este caso.

EL C. PRESIDENTE.- Licenciado García Franco... Ah, perdón, de la Tesorería.

EL C. .- Lo que yo comento es que no tenemos la obligación de tener esos datos personales, sí existen las solicitudes para datos personales, yo lo entiendo muy claramente, pero es para aquellos casos donde tenemos la obligación de tener bases de datos que contienen datos personales, no tenemos nosotros que generar nuevas bases, si no las tenemos para qué las generamos. Ese es el comentario.

O sea, sí entiendo que hay la solicitud de datos personales e incluso esas solicitudes son para los titulares de los datos personales, no para otras personas.

EL C. PRESIDENTE.- Licenciado García Franco.

EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.- Gracias. Es simplemente insistir, creo que el matiz ha quedado, como que ha permeado en todos nosotros en el entendido de que vamos a acatar la resolución completamente y vamos a matizar de que te dijimos que la información era personal, te dijimos que era confidencial y tú insististe en que te la diéramos.

Queremos dejar sentado que todos y cada uno de los diputados asintieron al momento de que en un sentido o en otro dieron la respuesta correspondiente y para adelante la tenemos como clasificada dicha información, punto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún comentario? Licenciada Berenice.

LA C. LIC. BERENICE.- Aquí es una pregunta al licenciado Ramón Verazaluce. Ya existe un recurso de revisión en el cual el INFO-DF ordenó a la Asamblea a retirar información que era datos personales, una información referente a unas homoclaves. En ese caso particular cómo se le dio cumplimiento a esa resolución, porque atendiendo un poco a lo que ellos dicen

va en el mismo sentido, bajo los mismos argumentos, incluso los resolutivos son los mismos en ese caso como en éste. ¿Ahí cuál fue el cumplimiento?

2.- Por lo que hace a la resolución, bien, no estamos analizando si está correcta, si fue fundada o motivada y solamente hay que cumplimentarla en términos de la ley.

Salvo la mejor opinión de todos, y para no sentar un precedente de que te doy la publicidad y después te la quito, con relación a los diputados que no han manifestado su consentimiento expreso, como en este caso sí lo hizo el diputado Guillermo Orozco, dejar la clasificación como lo está ordenando el INFO, y en el caso del diputado que sí señaló de manera expresa su consentimiento de hacerla pública, hacerla pública y hacer todos los razonamientos que se han manejado aquí, de dejar sentado que ellos fueron los que en su caso dieron la orden de dar la información faltante en la resolución y en el oficio de los que se hace referencia en los artículos 50, que eso es lo que en este momento tendríamos que estar discutiendo.

EL C. Respecto al primer punto, en el otro asunto en el que le dieron visto a la Contraloría, se trató de una información relacionada a unos trabajadores de base, si no mal recuerdo, porque la información que nos hizo favor de otorgar el área que la detentaba incluía, así como la mandaron, en un disco óptico, unos RFC, la persona que me asistía en ese momento en la contestación de las respuestas de las solicitudes, de verdad lo tengo que decir así porque así está establecido, así rendí mi información, así rendí mi comparecencia y así la gente que lo tuvo que rendir, casualmente en esa respuesta la persona que estaba no me consultó a mí como siempre se hace por método en la oficina de información pública, es que todas las respuestas las revise el subdirector, si están acordes a lo que se solicitó las rubrica y entonces yo las firmó y consta en cualquier respuesta que podamos revisarla y que yo puse a disposición de la Contraloría, así lo dije. Sin embargo, casualmente esa respuesta no me la consulto, sino motu proprio tomó la determinación de contestar la persona que me asistía en ese sentido, cuando aún yo le había dicho siempre y así se lo he dicho a la gente que trabaja con nosotros en la oficina, que no puede mandar nada si no pasa por la rúbrica y la firma, que tenemos que entender que tenemos que ser acordes en la

respuesta, congruentes, y ese día el señor mandó la respuesta sin verificar siquiera el disco óptico que nos mandó el área que detenga la información, y evidentemente, incluso vamos más allá y en otro punto que va con el INFODF, le dio vista de la respuesta al solicitante, le dio vista al recurso del informe de ley, de los alegatos y del cierre de instrucción y tampoco el solicitante manifestó nada al respecto, con lo que precluía su derecho y lo que jurídicamente dice, se establece que pierde interés jurídico para seguir adelante en el procedimiento; sin embargo, el INFODF lo hizo y dijo, ah, como aquí hay datos personales, entonces le voy a dar vista a la Contraloría para que determine lo que considere procedente.

Es decir, la información que se otorgó al solicitante era la que nos pidió, lo que sucedió aquí es que además en un cuadrito se otorgaron con la información unos datos, registro federal de contribuyentes, pero la información como tal que solicitó el peticionario se dio en los términos que lo solicitó, por eso no nos determinaron, no nos impusieron ninguna sanción de ningún tipo y solamente enviaron la vista a la Contraloría respecto al procedimiento que pudiera resultar, administrativo que pudiera resultar por el envío de datos personales. Entiendo que la Contraloría está haciendo es llevando todo el procedimiento y lo que resulte.

LA C. Más allá de todo el aspecto de la Contraloría, era cómo se dio cumplimiento a que se retirara la información que el INFO determinó que era confidencial.

EL C. Porque aquí, la verdad, lo que sucede es que el solicitante ya no hizo caso a la respuesta, tan es así que no se manifestó ni en la respuesta ni en el informe de ley ni en los alegatos ni en la instrucción y lo que hizo el INFODF, si revisamos el expediente, ordena a la parte tecnológica del INFOD, al área tecnológica del INFODF que retire la información del sistema INFOMEX y de esa manera se retiraron los datos personales del sistema de la red de INFOMEX y desaparecieron los datos personales, nada más, esa fue la forma en la que el INFODF lo resolvió.

EL C. Licenciado García Franco.

EL LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.- Yo creo que el planteamiento que se acaba de hacer un momento nos invita a que después de esta sesión se van a presentar otros casos similares, porque también nos vamos a encontrar y ese es el problema con este tipo de resoluciones, que a lo mejor nos va a llegar otra en contrario, en donde nos diga que entreguemos la información.

Entonces, yo creo que lo que sigue para el COTECIAD probablemente sea ponernos a trabajar en qué información se va a clasificar ya de una vez en general, para evitar, digo, para cerrar lo menos posible este tipo de resoluciones que nos están moviendo el criterio constantemente, no se trata de confrontarnos con el INFODF, incluso a lo mejor hasta nos sentamos con ellos para que nos digan esta o cómo ven, etcétera, que se intercambien puntos de vista y no estar tocando de manera constante que porque ya llegó un asunto el lunes, ya llegó otro asunto el martes, ya llegó otro asunto el miércoles y entonces vamos a estar convocando a cada rato. Digo, vamos a sesionar, pero entonces sesionemos y veamos aspectos generales de qué información clasificamos para ya tratar de cerrar el criterio y de manera conjunta con el INFODF. Yo lo dejo como tarea de todos y cada uno de nosotros.

EL C. Gracias. Yo quisiera hacer nuevamente una apreciación, porque la Ley de Transparencia nos dice que nosotros no podemos dictar acuerdos generales respecto de información que no se haya generado y eso como que nos obliga a estar constante y permanentemente en sesión para poderle dar respuesta a todos estos asuntos que derivan de una información restringida.

Yo estaría por crear, no sé, para próximas sesiones una metodología que nos permita mayor celeridad. Yo en lo personal me comprometo a presentar algunos mecanismos para que le podamos respuesta con mayor prontitud a las solicitudes y al cumplimiento de las resoluciones.

Por el otro lado, solamente para puntualizar algo que aquí se ha tocado, parece como una paradoja el hecho de que son datos personales, se supone que es una información restringida y desde el principio lo que debió, entiendo que lo que se debió haber hecho es que ese asunto se debió haber subido al Comité de Transparencia precisamente para efectos de su clasificación. Entiendo que

la Oficina de Información Pública optó por consultarle a los diputados si esa información podría ser pública y no lo negaron.

Entonces este proceder nos coloca en una situación polémica, de interpretación. Entonces yo quisiera que en futuras sesiones nosotros pudiéramos llevar cuáles son nuestros criterios para poder resolver este tipo de cuestiones, porque si se tratara de una información que versaba sobre datos personales, en mi opinión lo que debió haber sucedido era que el Comité de Transparencia aquí reunido tomase a una decisión para clasificarla y si clasificaba como restringida, después pudo preguntársele a los diputados si querían que esa información ya clasificada se hiciera pública.

Como quiera que sea, me parece creo que la ley no es muy clara en cuanto a las sanciones o las consecuencias del proceder de la oficina de información pública, yo estoy por la máxima publicidad.

Aquí el licenciado Verasalucen optó por llevarla a los diputados, pero como quiera que sea también ya tenemos una sentencia, parece que no es la primera, tal vez no sea la última. Yo estaría por la propuesta de cumplir con esa resolución, con la salvedad de que obviamente por su propia especial naturaleza sus efectos tendrán que ser de aquí en adelante.

Tesorería.

EL C. En relación a esta solicitud, los datos personales que nos está pidiendo no teníamos por qué tenerlos, no se tenía ni que sesionar, o sea simplemente habría que decirle que no está dentro de las facultades de la Asamblea poseer esos datos. Hay que recordar que la información es aquella que obra en archivos documentales, electrónicos, ópticos, en este caso no teníamos por qué tenerla y no la teníamos y no teníamos por qué generarla. O sea, yo creo que si hay una solicitud de esta misma naturaleza, simplemente tenemos que decir que no tenemos la obligación de tenerla, no es facultad de la Asamblea tenerla y en ese sentido contestarle, y yo creo que en este caso ni siquiera tendría que sesionar el Comité. O sea si nos hicieran preguntas expresas sobre los diputados, no tendríamos por qué preguntarles, salvo que sea información que debiéramos de tener, que debiera existir en sus

expedientes, entonces sí. Pero si es información que la Asamblea no tiene ninguna obligación de tenerla, no tenemos por qué generarla.

EL C. .- ¿Algún comentario?

EL C. .- Nada más un comentario. El mismo INFODF reconoce en su resolución que en un afán de servir y de motivar mejor la respuesta por eso hicimos la consulta porque yo no puedo determinar por mutuo propio lo que quieren hacer los diputados con su información, porque el Artículo 41 y los demás que ya establecen que necesito, incluso porque sí puede suceder que algún diputado me diga y tú por qué contestas por mí, tenías que haberme preguntado, como ya sucedió una , tenías que haberme preguntado si mantuviera pública o no o privada o no o restringida la información porque ya sucedió.

Entonces aquí lo dice el INFODF mismo, no pasa desapercibido que en principio el ente público no se encontraba obligado, eso lo entiendo, a contar con la información requerida, sin embargo en un afán de satisfacer las solicitudes se está reconociendo que fue un afán de servicio y eso fue lo único que hicimos.

Entiendo que no debería de contar con esa información, pero como te explico, eso fue en el afán de servir mejor, porque ya nos pasó una vez, me dijeron, alguien me dijo: *y tú quién eres para determinar si yo quiero mantener mi información pública o no*. Por eso se tomó esa determinación.

EL C. .- Creo que también eso es cierto, lo que yo creo es que sí podemos contestar que no la tenemos y no estamos obligados a tenerla, no decirle que si la queremos dar o no la queremos dar.

EL C. .- Por eso fue el recurso de revisión porque la información no estaba completa. Por eso se dio el recurso de revisión.

EL C. .- Licenciado García Franco.

EL C. LIC. GARCIA FRANCO.- Yo nada más me quisiera referir ya de manera muy breve a las facultades que el Artículo 61 de la Ley de Transparencia le da al Comité de Transparencia. Dentro de las mismas está una muy importante que es entre otras suscribir las declaraciones de inexistencia de la información

o de acceso restringido, proponer los procedimientos para asegurar eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información, elaborar y enviar al Instituto de conformidad con los criterios que este expida la información señalada para la elaboración del informe del Instituto; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por la Oficina de Información Pública.

Por eso rescatemos. En este momento me parece que lo que tenemos que rescatar es, nos llegó la resolución, a mí me parece que sí tiene que ser convocado el Comité y me queda perfectamente claro en términos del Artículo y además creo que la enseñanza es que sí podemos trabajar y si quieren se planea conjuntamente con el INFODF para establecer una clasificación de información más general que nos permita un poquito de elaboración de criterios.

EL C. .- Diputado, por supuesto.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Para explicar ampliamente porque hay una respuesta además públicamente esta información.

Si me hubiera preguntado si era soltero o casado, probablemente hubiera pensado que no le quería dar la información, pero en este caso los diputados estábamos legislando en materia de establecimientos mercantiles y el sentido de la consulta tenía que ver con si había algún conflicto de intereses de los diputados en cuanto a nuestras manifestaciones en el proceso legislativo.

Por ello yo quise ser muy claro y transparente en el sentido de que sí tengo un interés, soy socio de un restaurante y desde luego también como las modificaciones que se hicieron a la ley no tenían que ver en absoluto con mi beneficio a legislar, lo pude decir públicamente y es el sentido que tenía de que pudiéramos hacer pública esta información, no era otra.

Pero sí, yo insisto que es importante que se exprese cuando se solicite este tipo de información que no debe de tener la Oficina de Información Pública porque no obra en los archivos públicos de la Asamblea, cuando se solicite esta información se aclare que tiene un carácter confidencial y que para que

sea pública debe de contar con el consentimiento expreso del que la proporcione.

EL C. .- Ya tenemos el primer criterio para aplicarlo de aquí en lo sucesivo.

Y si no tienen mayores observaciones o comentarios, yo me permitiría someter el punto cuatro del orden del día a votación nominal para que cada uno vaya diciendo su nombre de los que tenemos derecho a voz y voto y si están de acuerdo lo propondría de la siguiente manera: *en votación nominal se le consulta a los miembros integrantes del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa si se clasifica como información reservada en su modalidad de confidencial la información que fue materia de los recursos RR0611/2010, RR0612/2010, RR0613/2010 acumulados interpuestos por el C. Alberto González Dos, en cumplimiento de la resolución del 16 de junio del año en curso dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la salvedad de que la clasificación producirá sus efectos a partir de la fecha en que se apruebe la presente determinación.*

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo diciendo su nombre y levantando la mano.

Perdón, quiere hacer una moción.

EL C. .- ...(Inaudible)

EL C. .- Pero tampoco está prohibido. Lo único que estoy tratando de hacer es que como no recuerdo el nombre de todos ustedes, pues que cada uno lo vaya diciendo, es un criterio práctico.

LA C. .- ...(Inaudible)

EL C. .- Perdón, sí, por eso dije *de los miembros que integran el comité* y como no recuerdo los nombres completos de ustedes, no quisiera cometer un error, por eso me permití hacerlo nominal en este sentido. Pero si hay inconveniente, entonces por favor empezando por el licenciado García Franco.

Licenciado José Alfredo García Franco, titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, a favor de la resolución comentada en esta sesión con las anotaciones respectivas.

Francisco Hernández, representante del Coordinador de Servicios Parlamentarios, a favor.

Gabriela Moreno, representante del Coordinador de Comunicación Social, a favor.

Isaul Moreno Gómez, de la Tesorería General, a favor.

Berenice Velázquez, por la Contraloría General, a favor.

María de Lourdes Cedillo, Oficial Mayor, Presidenta del Comité, a favor.

Alejandro Cárdenas Camacho, Director General de Asuntos Jurídicos, Secretario Ejecutivo del Comité, a favor de dar cumplimiento a la resolución en los términos propuestos.

Ramón Verazaluce Osorio, Director de la Oficina de Información Pública, a favor.

EL C. .- Oficial Mayor, tiene la palabra.

LA C. LIC. MARIA DE LOURDES CEDILLO.- Por lo expuesto y fundado se clasifica como reservada con su modalidad de confidencial la información solicitada por el C. Alberto González Dos, en cumplimiento a la resolución emitida por el INFODF de fecha 16 de junio del año en curso y por consecuencia se le ordena a la Oficina de Información Pública que de aviso al Instituto del cumplimiento de la resolución dentro del plazo contemplado en el Artículo 90 de la Ley de Transparencia con la salvedad expuesta.

EL C. .- Pues no habiendo asunto más que tratar se da por terminada la sesión.

Gracias por su asistencia.

